

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 0119
(21 de Enero de 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 3013 del 05/10/15, a el Sr. JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila). Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de mantenimiento de árboles por medio de tala y poda con el fin de evitar riesgos para las personas y para las diferentes especies de árboles que se encuentran en los tramos del tendido eléctrico, así como amenazas de incendios y eventuales suspensiones del servicio de energía, ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamo y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timana.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Fotocopia de la cedula del representación legal.
- Autorización a el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ.
- Fotocopia de la cedula del Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ.

Se emite Auto No. 0154 del 05/10/15, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados quedando en firme mediante la radicación de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 01/08/13, así como las publicaciones en las carteleras de los municipios como Pitalito del 15 de diciembre al 30 de diciembre, en Acevedo del 14 de diciembre al 29 de diciembre, en san Agustín del 15 de diciembre al 12 de enero 2016.

En oficina y, teniendo en cuenta las bases de datos magnéticas allegadas por Electrohuila, se llevó a cabo la selección al azar de individuos que se consideran representativos e importantes dentro de la misma tales como aquellos que van a ser objeto de tala o de podas superiores al 30%.

Los días 18 (horas de la mañana y tarde) y 19 (horas de la mañana) de enero, se efectuaron recorridos de verificación buscando los individuos previamente seleccionados encontrando falencias en los inventarios allegados relacionados con la falta de placas de marcación de los individuos, árboles inexistentes pero incluidos en el inventario,

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

individuos que no requieren intervención que han sido inventariados y, otros que son prioritarios que no fueron incluidos, entre otras, se le recomendó realizar cambios en el inventario forestal ya que no es muy claro.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Una vez recepcionado el inventario de los árboles que serán objeto de mantenimiento por parte de la Electrificadora del Huila, a través de acciones de poda de ramas o tala, se llevó a cabo un trabajo de oficina consistente en que, a partir de las bases de datos magnéticas allegadas por Electrohuila, se llevó a cabo la selección al azar de individuos que se consideran representativos e importantes dentro de la misma tales como aquellos que van a ser objeto de tala o de podas superiores al 30%.

Los días 18 (horas de la tarde) y 19 (horas de la mañana) de enero, se efectuaron recorridos de verificación buscando los individuos previamente seleccionados encontrando falencias en los inventarios allegados relacionados con la falta de ubicación específica del árbol a intervenir, falta placas de marcación de los individuos, árboles inexistentes pero incluidos en el inventario, individuos que no requieren intervención que han sido inventariados y, otros que son prioritarios que no fueron incluidos, entre otras. Por tanto, se le recomendó a la Ing. Maira Alejandra Pérez Andrade- Electrohuila, con quien se llegó al acuerdo de que se realizaría la actualización de dicho inventario. El día 20 de enero se allegó por medio del correo corporativo el inventario con las correcciones solicitadas.

De manera conjunta con Funcionarios de Electrohuila, se efectuó recorrido por los diferentes Circuitos ubicados en la zona urbana del Municipio de Pitalito, con el fin de verificar las condiciones particulares de los distintos individuos inventariados y previamente seleccionados, corroborando que lo referenciado en las tablas allegadas cumpliera con la realidad en cuanto a diámetros, alturas y necesidades de intervención, principalmente.

Estas necesidades de intervención están dadas por la necesidad de evitar el contacto directo de las ramas de los árboles, establecidos previamente para brindar embellecimiento paisajístico a los antejardines, con los tendidos eléctricos de baja y media tensión, requiriéndose la realización de podas de entre el 20 y 30% de la parte aérea de los individuos o, la eliminación definitiva de otros, como se indica en los inventarios:

De las tablas obtenemos lo siguiente:

PODA	1161	112,05
TALA	24	3,14
TOTAL	1185	11519

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

3. CONCEPTO TÉCNICO

Los árboles verificados en los diferentes circuitos visitados, obedecen a la intención de conservar el paisajismo y ornato en los antejardines.

Los árboles plantados de las especies relacionadas, y distribuidos mediante un arreglo sistemático dentro de las márgenes de las diferentes vías de la Zona Sur del Departamento del Huila, en los Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamó y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo), si bien por sus características particulares son recomendables mantenerlos con los mecanismos de mantenimiento regular, en algunos casos en particular es necesario tomar medidas de tipo preventivo y establecer tratamientos que van desde la poda hasta la erradicación del individuo forestal, sustentado en la cercanía o contacto directo de las ramas de los árboles con los tendidos eléctricos de baja y media tensión, incrementándose el riesgo por el inadecuado estado fitosanitario a causa de malas podas anteriores de los árboles y adicional a lo anterior al estar fuertemente atacados por enredaderas y quiches que causan el deterioro de las ramas que pueden caer sobre estas cuerdas que conducen electricidad favoreciendo cortos circuitos.

4. RECOMENDACIONES

Otorgar la Autorización Parcial del Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a fin de realizar el mantenimiento de árboles que están haciendo contacto directo con tendidos eléctricos, a la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., con NIT 891180001-1, representado legalmente por el señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), en un volumen de ciento quince punto diecinueve (115.19) metros cúbicos, en la en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamó y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentran relacionados en las tablas del inventario forestal que se anexan.
- Los sobrantes del aprovechamiento podrán ser empleados en cualquier actividad siempre y cuando no generen afectaciones.
- El área a podar no debe superar el 30% de la parte aérea del árbol a intervenir, buscando mantener la estructura natural del árbol.
- Deben realizarse por personal idóneo, utilizando herramientas en buen estado.
- Se debe evitar generar desgarramientos de las ramas.
- Es conveniente la aplicación de productos cicatrizantes en las zonas afectadas producto de los cortes.
- Los cortes deben hacerse en bisel iniciando por aquellas ramas de menor tamaño para terminar con las de menor grosor.
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529,455,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- La medida de compensación respectiva por el aprovechamiento de Arboles Aislados, a los mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala. Teniendo en cuenta esto la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, debe entregar a la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, veinte mil (20.000), los cuales deben contar con características fisiológicas adecuadas, y deben ser facilitados en un tiempo no superior a los (45) días calendarios contados a partir del recibo de este documento.

La vigencia del aprovechamiento será de seis (6) meses, la autorización se da por este tiempo debido a que Electrohuila tiene que suspender la obra por tramites respectivos con el instituto nacional de vías y adicional a esto por cambio del clima (precipitación alta) en otros; Por esta razón se les recomienda que apenas vayan a comenzar el trabajo de poda y tala deben informar con un día de anticipación a la corporación, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesitándose efectuar una nueva visita de verificación que deberá ser cancelado previamente.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n°00458, lo cual se realizó el día 20/01/16, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a el Señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila), ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamó y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timana. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de mil ciento veintiuno 1121 individuos para Podas y veinticuatro 24 individuos para tala, para un volumen total de ciento quince punto diecinueve (115.19) metros cúbicos acuerdo al inventario allegado,; así mismo, se debe cumplir con las practicas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía de los municipios como Pitalito del 15 de diciembre al 30 de diciembre, en Acevedo del 14 de diciembre al 29 de diciembre, en san Agustín del 15 de diciembre al

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

12 de enero 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de ciento ochenta (180) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0458 del 2016, y como medida compensatoria se establece traer veinte mil (20.000) de especie de roble, palma de cera, maco, manzano de montaña a la dirección territorial sur de la CAM para proyectos de reforestación en la región sur del departamento en un término no mayor a 45 días calendario, a partir del acuerdo 014 del acuerdo 2014 del ARTICULO 52.- MEDIDAS DE COMPENSACION EN CASO DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUES NATURALES

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de quinientos veinte nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$529,455,00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014), En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y tres mil seiscientos pesos (\$ 33.600, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado; Si se requiere solicitar prórroga de este permiso debe hacerlo con tres días antes que se venza el permiso, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a El Señor el Señor JULIO ALBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.554.031 de



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Envigado (Antioquia), actuando en calidad de representante Legal de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. con N.I.T 891.180.001-1, autorizando al Jefe de división de la Zona Sur el Sr. CARLOS PERDOMO HERNADEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.559 de Gigante (Huila), ubicados en la Zona Sur del Departamento del Huila, Municipios de Pitalito (incluyendo el Corregimiento de Bruselas, Chillurco y las veredas cálamó y guaduales), San Agustín, Acevedo (incluyendo la Inspección de San Adolfo) y Timana, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los costos de publicación que son ciento ocho mil pesos (\$108.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental. Serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días calendarios siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0140-2015
Radicado 3013 de 05-10-15
Proyecto: Jsagastuy